

Crean Fondo para promover el cultivo de plantas oleaginosas

DECRETO LEY N° 21950

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 21406 se creó un Fondo para promover el cultivo de plantas oleaginosas, mediante el otorgamiento de créditos a los productores que se dediquen a dichos cultivos, que quedó constituido por la diferencia entre el costo de producción del aceite vegetal determinado por el Ministerio de Alimentación y el precio fijado al fabricante;

Que de acuerdo a la política actual de precios y de subsidios, se están generando diferencias de costos a favor del industrial en la elaboración de otros aceites y grasas comestibles no considerados en el citado Decreto Ley, las mismas que deben ser orientadas a atender los objetivos para los cuales se creó dicho Fondo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto Ley N° 21406, en los términos siguientes:

"Artículo 1°— Créase un Fondo para promover el cultivo de plantas oleaginosas mediante el otorgamiento de créditos a los productores que se dediquen a estos cultivos. Dicho Fondo estará constituido por la diferencia existente entre el costo de producción más el margen del fabricante determinado por el Ministerio de Alimentación para el aceite puro vegetal, aceite compuesto, mantecas y margarinas de todo tipo y formulación y el precio fijado al fabricante por Resolución Ministerial N° 0738—77—Al del 20 de Julio de 1977 y/o las que se dicten en reemplazo de la misma".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setentisiete

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicelalmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP., GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo Encargado de la Cartera de Integración.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. OTTO ELESURU REVOLED, Ministro de Educación

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSA LLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGU LO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUE RRA, Ministro del Interior

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Octubre de 1977

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vicelalmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de División EP. RAFAEL HOYOS RUBIO.